



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

SECRETARÍA DE ESTADO
DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS
ARTES Y PATRIMONIO CULTURAL

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE ARCHIVEROS SIN FRONTERAS

Vista la solicitud formulada por el beneficiario y la propuesta elevada por el Subdirector General de los Archivos Estatales, esta Secretaría de Estado de Cultura ha resuelto conceder la subvención nominativa a favor del beneficiario que se indica, en la cuantía, términos y condiciones que se especifican.

Beneficiario y CIF

Archiveros Sin Fronteras
CIF G61898755

Aplicación presupuestaria

18.11.332A.48402

Finalidad

Actividades de difusión de los Archivos

Gastos o partidas subvencionables

- Acciones *in situ* para mejorar la visibilidad y la difusión de las series documentales generadas por la República Árabe Saharaí Democrática custodiados en el Archivo Nacional, en el recinto Presidencial de Tindouf (Argelia)).
- Rediseño de la página web de Archiveros sin Fronteras.
- Difusión por el territorio español de los proyectos llevados a cabo por la AsF.

Se admitirán como gastos subvencionables los costes generales o indirectos asociados al desarrollo del proyecto hasta un máximo del 20% del importe total de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada



respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente Resolución.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuantía de la subvención

5.000,00 euros

Forma de realización del pago

El régimen de pagos se ajustará a lo previsto en el Presupuesto Monetario del Estado aprobado por Orden EHA/4261/2004, de 27 de diciembre, (B.O.E. de 30 de diciembre de 2004), y los libramientos se realizarán mediante transferencia a la cuenta que el beneficiario tenga comunicada en la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Competitividad.

Exigencia de garantía

No procede

Compatibilidad/incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones públicas o privadas

La subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



Subcontratación de la actividad subvencionada

Se autoriza la subcontratación con el límite máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada.

La subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios deberá atenerse a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Plazo para la realización de la actividad subvencionada

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Plazo de justificación de la subvención

La justificación de la subvención se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. En el caso de que no se justificara la ejecución del total de la actividad, el beneficiario deberá reintegrar un porcentaje del total subvencionado que sea equivalente al porcentaje del presupuesto global no ejecutado.

Forma de justificación

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



Mediante la técnica de muestreo estratificado combinado el órgano concedente requerirá al beneficiario los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. El importe de estos justificantes deberá ser al menos del 25 por ciento del coste total de la cantidad subvencionada, y su elección se realizará tanto de forma aleatoria como concreta, previa división de los mismos en estratos en atención a su importe, tipo de gasto, u otros de similares características.

Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

Publicidad de la subvención por parte del beneficiario

En toda acción, publicada o no, así como cualquier publicación de carácter electrónico, incluida Internet, que resulte de las actividades a las que se haya concedido esta ayuda se deberá hacer constar de forma expresa el patrocinio de la Secretaría de Estado de Cultura, incluyéndose el logotipo de la Secretaría de Estado de Cultura, que podrá solicitarse a la Subdirección General de los Archivos Estatales. Además del logo, en las publicaciones se incluirá la leyenda "Esta actividad ha recibido una ayuda de la Dirección General de Bellas Artes Patrimonio Cultural de la Secretaría de Estado de Cultura".

Modificaciones al proyecto inicial, sin alterar la cuantía de la subvención, y ampliación de plazos de justificación

El Órgano concedente podrá autorizar modificaciones al proyecto y ampliación de plazos siempre que se solicite por escrito, de forma motivada, y, en el caso de las ampliaciones de plazo, antes del vencimiento del período inicialmente fijado.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente Resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de



desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.3 del citado Reglamento, la presente Resolución de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación al beneficiario.

Potestativamente, la Resolución podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 9 de octubre de 2017

EL SECRETARIO DE ESTADO DE CULTURA

P.D. Orden ECD/602/2017 de Delegación de competencias
del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

EL DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES Y PATRIMONIO CULTURAL

Fdo. Luis Lafuente Batanero